

DECRETO N° 3 1 30 - 1 VILLA CONSTITUCION, -2 ENE 2019

VISTO:

El convenio de colaboración suscrito con esta Municipalidad y la firma: **INTERNET SERVICES S.A., CUIT 30-68297080-0**, representado por su presidente: Oscar Roberto Gimelli, DNI 4.983.666, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza nº 4355 de fecha 10 de diciembre de 2014, el Honorable Concejo Municipal otorgó a la firma mencionada autorización para el uso de espacio aéreo en todo el ejido de la ciudad,

Que por lo tanto, corresponde dictar la medida de gobierno correspondiente, para la puesta en vigencia del convenio mencionado en el "Visto";

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Ejecútese convenio suscrito la firma: **INTERNET SERVICES S.A, CUIT 30-68297080-0**, representado por su presidente: Oscar Roberto Gimelli, DNI 4.983.666, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Prof. Jorge Ramón Berti Intendente Municipal

Anexo Dcto. Nº 3 1 3 0 - 1



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, CUIT 30-99903505-8, representada en este acto por su Intendente Municipal Prof. Jorge Ramón Berti, D.N.I. Nº 13.037.324, por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el Sr. Alejandro Héctor Longo D.N.I. Nº 14.587.277, y por el Secretario de Finanzas y Administración, CP Nicolás Rubicini, D.N.I. Nº 32.307.158, constituyendo domicilio en Avenida San Martin Nº 1218 de la ciudad de Villa Constitución, por una parte, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra la firma INTERNET SERVICES S.A., CUIT 30-68297080-0, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Roberto Gimelli, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nº M4.983.666, constituyendo domicilio en calle Salta Nº 438 de la ciudad de Villa Constitución, en adelante "La Empresa", convienen en celebrar el presente convenio de colaboración, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

Prof. Jorge Ramón Berti Intendente Municipal

ASTITUCIO:

MUNICIPA

ANTECEDENTES: Mediante Ordenanza N° 4355 de fecha 10 de diciembre de 2,014, el Honorable Concejo Municipal otorgó a la firma INTERNET SERVICES S.A. autorización para el uso del espacio aéreo en todo el ejido de la ciudad de Villa Constitución para la prestación exclusiva de servicio de internet (art. 1), en forma gratuita en tanto se cumpla la condición de prestación exclusiva de servicio de internet (art. 3).-

PRIMERO: Que atento a la necesidad de los vecinos de nuestra ciudad de contar con un servicio de comunicaciones que les permita estar conectados y ser participes de las exigencias actuales y en virtud del principio establecido en el art. 1 de la Ley 27.078, "La Empresa", entendiendo el esfuerzo económico que implica para "La Municipalidad" la exención tributaria de la que gozan, brindará las siguientes prestaciones: 1) Servicio de internet en las dependencias municipales, con idénticas características al prestado hasta el día de la fecha con un costo mensual de \$ 9500.- + IVA, actualizables cada vez que la Empresa lo haga con sus tarifas en igual proporción y forma; 2) Servicio de internet en 14 (catorce) espacios públicos de la ciudad de Villa Constitución (Según anexo 1, adjunto); 3) Uso de la red de fibra óptica de "La Empresa" por parte de "La Municipalidad" para la instalación de 23 (veintitrés) cámaras de seguridad (Según anexo 1, adjunto).-

SEGUNDO: El presente convenio sujeta su vigencia a la de la Ordenanza N° 4355 de fecha 10 de diciembre de 2.014. Asimismo, ambas partes podrán rescindirlo de común acuerdo en cualquier momento. Para el caso de rescisión unilateral, "La Municipalidad" podrá hacerlo en cualquier momento por razones de

ALENANDRO H. LONGO Sectionary de Gobigmo y Convivencia Ciudadana

oportunidad, mérito o conveniencia, comunicando fehacientemente su voluntad con una anticipación de treinta (30) días corridos. "La Empresa", por su parte, podrá rescindirlo expresando concretamente la causa en la que funda su decisión, comunicando fehacientemente su voluntad con una anticipación de treinta (30) días corridos y acompañando los antecedentes resapaldatorios de la misma. Las obligaciones cumplidas por las partes hasta el día de la extinción son irrepetibles.-

TERCERA: "La Empresa" no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones que emergen del presente contrato sin consentimiento de la Municipalidad mediante acto administrativo expreso.-

CUARTA: Para dirimir cualquier divergencia que se suscitase a raíz del cumplimiento del presente, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. 2 Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. Para todos los motivos legales del presente contrato "La Municipalidad" constituye domicilio legal en la Avenida San Martin Nº 1.218 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe, y "La Empresa" en la calle Salta Nº 438 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

QUINTA: Este contrato fue autorizado bajo Ordenanza nº 4794/18.-

SEXTA: ART.18°-LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N°2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cual quiera, la corporación, arbitrará dentro del plazo de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-

Estando ambas partes de acuerdo en todas las cláusulas del presente convenio de colaboración, se firma en la ciudad de Villa Constitución tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los Zdías del mes de enero

del año dos mil diecinueve.-

V

Gobiern

Prof. Jorge Ramón Berti Intendente Municipal



ANEXO 1

WIFI en plazas	14 plazas
D. Segundo y Avellaneda (Hoppe)	
Bolívar y 25 de Mayo (Congreve)	
San Martín y Catamarca (Centro)	
Dorrego y T. del Fuego (Malugani)	
Urquiza y J. Ingenieros (Santa Mónica)	
Moreno e Italia (Los Tilos)	
Maipú y San Luis (Amelong)	
Ejercito de los Andes y Boulogne Sur Mer (Amelong)	
Dorrego e Ing. Acevedo (Centro)	
Brown y 25 de Mayo (25 de Mayo)	
Roma y Madrid (Jardín)	
D. Segundo y Misiones (Stradella)	
Urquiza y Formosa (Stradella)	

Cámaras de video vigilancia	23
14 de Febrero y Colón	
Dorrego y Acevedo	
Dorrego y Pdte. Perón	
Avellaneda y D. Segundo	
L. de la Torre y Colón (2)	
Ing. Acevedo y Colón (2)	
Salta y San Martín (1)	
14 de Febrero e Independencia (1)	
14 de Febrero y Pasteur (1)	
Berutti y RP21 (1)	
Eva Perón y D. Segundo (1)	
Ing. Acevedo y D. Segundo (2)	
RN177 e Islas Malvinas (2)	
Chubut y D. Segundo (1)	
Cdro. Rivadavia y Dorrego (2)	-
Izarra y San Martín (1)	
Mosconi y San Martín (1)	
J. Ingenieros y San Martín (1)	

C.F. MODILAS RUBICINI SECODE FINANZAS ADMINISTRACION

ALEJAJARO HADNGO Socretario de Gobitrno y Convivencia Ciudaltana Prof. Jorge Ramón Berta Intendente Municipal

Colpores -